HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
12 SEP 2008
NOTA Nº 413
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 485/08 LETRA
12 SEP 2008
ENTRADA / SALIDA

Nº 1890/08
11 de Septiembre de 2008.-

ORDENANZA

VEASE 12

VISTO:

El compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal de dar continuidad en el transcurso del presente año a las obras de infraestructura urbana en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en la programación de estas obras son de importancia las obras viales.

Que a través de las obras de pavimentación se logra un alto mejoramiento de las condiciones ambientales y una adecuada y segura superficie de circulación.

Que dentro de esa programación se han priorizado las vías principales de circulación.

Que en este marco se considera conveniente continuar la pavimentación de la avenida Fragata Presidente Sarmiento, tanto por su importancia dentro de la planta urbana como por su directa vinculación a los accesos del tránsito liviano y del tránsito pesado a la localidad.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que su pavimentación permitirá asegurar las vinculaciones entre distintas áreas y una optimización de los recorridos de distribución.

Que atento que algunos sectores comprendidos en esta obra no poseen cordón cuneta, deben incluirse en la misma los trabajos de construcción de los mismos.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal realizó gestiones a través del Gobierno Provincial para incluir la misma dentro del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM).

Que atento a ello en fecha 24 de Julio de 2008 se suscribe el Contrato de Subpréstamo con la Provincia del Chubut, por el cual a través de la Unidad Ejecutora Provincial se da financiamiento a esta obra en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM).

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que a través del Contrato antes mencionado, la Provincia otorga al Municipio un préstamo de dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con cero centavos (U$S 848.400,00) para la ejecución del proyecto "Pavimentación Avenida Fragata Presidente Sarmiento – 2° Etapa".

Que esta obra se halla incluida en el Esquema Presupuestario del corriente año con su correspondiente previsión presupuestaria.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1890/08
11 de Septiembre de 2008.-

Que el costo total de la obra será prorrateado entre los frentistas y será puesto al cobro una vez concluida la misma.

Que será de aplicación en el prorrateo de los trabajos de pavimentación lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1798/07.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley provincial N° 3098, la autorización de las obras públicas y la ratificación de los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Contrato de Subpréstamo suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Gobierno de la Provincia del Chubut en fecha 24 de Julio de 2008 para la ejecución de la Obra Pavimentación Avenida Fragata Presidente Sarmiento – 2° Etapa", el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la obra "Pavimentación Avenida Fragata Presidente Sarmiento – 2° Etapa", esta obra comprenderá la pavimentación de la avenida Fragata Presidente Sarmiento desde la calle Punta Indios hacia el sur hasta su finalización, y la avenida Automóvil Club Argentino desde avenida Almirante Brown hasta calle Vapor Guardia Nacional.

Art. 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la realización de la obra mencionada en el artículo 2°.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 4°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza se regirán por la Ley N° 533 de la Provincia del Chubut Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/79, su Decreto Reglamentario N° 42/80, modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, Reglamento Operativo del PRODISM y la normativa municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art. 5°) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1890/08
11 de Septiembre de 2008.-

Art. 6°) El Presupuesto oficial de la obra se fija en la suma de Pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil sesenta y cinco con cuarenta y uno centavos ($ 2.875.065,41).

Art. 7°) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán los fondos provenientes del Convenio ratificado en el artículo 1° de esta Ordenanza, el aporte de los frentistas disponible en la cuenta "Pavimento" y el saldo, si hubiere, se integrará con fondos de "Rentas Generales".

El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de Pavimento.

Art. 8°) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición, el que será publicado en los diarios locales. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art. 9°) El costo total a prorratear entre los frentistas de la obra por los trabajos de pavimentación, que surgirá del costo real de los mismos, es el equivalente al costo de la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta el final de la calzada más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente. Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1798/07.

En el caso de los frentistas de la obra a los que se les construirá el cordón cuneta, se deberá adicionar al valor que surja del prorrateo anterior el prorrateo del costo real de los trabajos de construcción de cordón cuneta, para ello se tomará como base los metros de frente de cada propiedad. El costo de las esquinas se prorrateará proporcionalmente a los metros de frente, entre todos los frentistas aquí comprendidos.

Art. 10°) La forma de pago se establece:

1. Al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.

2. En doce (12) ó veinticuatro (24) ó treinta y seis (36) ó hasta ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación que establece la Ordenanza 1481/01 artículo 1° inciso c) punto 1.

Las presentaciones de particulares referidas a solicitud de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, serán analizadas por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1890/08
11 de Septiembre de 2008.-

Art. 11°) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación", afectándose al ejercicio en curso la proporción correspondiente.

Art. 12°) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art. 13°) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

Anexo II: Planos de obra.

Anexo III: Prorrateo.

Art. 14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
DEC. Nº 1890 - 08

FOLIO Nº 17

DE : UEP NO. DE TEL : 485448 07 AGO. 2008 09:18 P1

PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE SUBPRÉSTAMO

Entre la Provincia de Chubut en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador, **Don Mario DAS NEVES**; la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), en adelante denominada U.E.P., representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, **Cdor. Facundo CÚNEO** en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la UEP por una parte y, por la otra, el **Municipio de la Rada Tilly**, Don Anibal Pedro PERALTA en adelante denominado EL MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente , en el marco de los Contratos de Préstamo Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscritos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 5 de junio de 1995, y el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 10 de agosto de 1995, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1ª: OBJETO - El presente Contrato de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del PRODISM de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado por la U.E.P y conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO

CLAUSULA 2ª: DOCUMENTOS - A todos los efectos legales, se tendrán en cuenta los documentos que se mencionan a continuación:
1.- Los Contratos de Préstamo, firmados entre la Nación Argentina y el BID, el día 05 de junio de 1995 (Préstamos Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR)
2.- La Ley Nº 4051, sancionada el día 21 de diciembre de 1994, que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, en el marco del PRODISM; y la Ley Nº 4280, sancionada el 08 de mayo de 1997, que amplía el límite del endeudamiento.
3.- El Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado entre LA PROVINCIA y el Estado Nacional, el día 10 de agosto de 1995
4.- El Decreto Nº 1083/95 por el cual se asigna a la UEP, creada por Decreto Nº 1609/90, la ejecución del Programa, y se aprueban sus misiones y funciones.
5.- El Reglamento Operativo del PRODISM.
6.- Los Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el BID.

CLÁUSULA 3ª: MONTO SUBPRÉSTAMO - LA PROVINCIA concede al Municipio, un préstamo de ***dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 centavos (U$S 848.400,00)***, para aplicar al Proyecto de Mejoramiento Vial denominado ***"Pavimentación Avenida Fragata Sarmiento- 2º Etapa".***
El Proyecto ***"Pavimentación Avenida Fragata Sarmiento"*** tiene prevista su ejecución en tres etapas, contemplando este financiamiento la 2ª etapa.

CLAUSULA 4ª: - El monto del subpréstamo se ajustará, en el momento de la firma del Contrato de Obra, a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P.

Dirección Asesoría Legal Ministerio de Economía y Crédito Público

CLAUSULA 5ª: RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento de los proyectos individualizados en la Cláusula 3ª provendrán de las siguientes fuentes:
a) Recursos Reembolsables: los recursos establecidos en la Cláusula 3ª, provenientes de la aplicación de los Préstamos Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR, y del Contrato de Préstamo Subsidiario, referidos en la Cláusula 2ª, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo al Municipio,

FOLIO Nº 217

a través del Banco del Chubut S.A., de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento Operativo del PRODISM.
Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:
a) Que equivaldrán al ***noventa por ciento (90%)*** de los gastos elegibles originados en la ejecución de los Proyectos, y/o sus modificaciones, y/o ajustes, que resulten aprobados por la UEP.
b) Que serán desembolsados por LA PROVINCIA en la medida que EL MUNICIPIO cumpla lo pactado en el presente Contrato y en las condiciones estipuladas en el Reglamento Operativo del PRODISM.
II- Recursos Propios de EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO deberá aportar con recursos propios, el equivalente al diez por ciento (10%) de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula 3ª, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la UEP.
También se conviene que se solventará con recursos propios de EL MUNICIPIO, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el PRODISM y de los imprevistos que excedan el porcentaje financiado en tal concepto por el PRODISM y sean necesarios para la completa ejecución del proyecto.

CLAUSULA 6ª: PLAZO DE EJECUCION FISICA – Los plazos para la ejecución física de la obra es de nueve (9) meses contados a partir de la contratación de la firma del Contrato de Obra.
En el caso de ajustes y/o modificaciones del Plazo de Ejecución que superen al indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal de EL MUNICIPIO, con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P, ésta mediante notificación expresa podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones

CLAUSULA 7ª: IMPUTACION DE RECURSOS - El monto establecido en la Cláusula 3ª será imputado:
1.- Por LA PROVINCIA: a los Proyectos **Nº 07- 007**, indicados en la Cláusula 3ª de conformidad con los términos de las Leyes Nº 4051 y 4280.
2.- Por EL MUNICIPIO: a ***la formulación del Proyecto Pavimentación Avenida Fragata Sarmiento- 2º Etapa".***

CLAUSULA 8ª: PAGOS - Los pagos por cuenta y orden de EL MUNICIPIO se harán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PRODISM, y de acuerdo con el grado de avance de ejecución de los Proyectos.

CLAUSULA 9ª: DESEMBOLSOS DEL SUBPRÉSTAMO - Los recursos del Subpréstamo a EL MUNICIPIO serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto y operará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODISM, previa verificación y aprobación por la UEP de la documentación correspondiente, según lo estipulado en dicho Reglamento Operativo. La presentación por parte de EL MUNICIPIO de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso del Préstamo.

CLAUSULA 10ª: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA - Los montos efectivamente desembolsados por LA PROVINCIA a favor de EL MUNICIPIO, en virtud del presente contrato, constituirán la DEUDA.

CLAUSULA 11ª: - AMORTIZACIÓN E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula

3ª, utilizando para ello la cotización del dólar estadounidense al cierre del día hábil anterior a la fecha de liquidación, coincidiendo ésta última con los días 5 de cada mes.
I. Amortización del capital: EL MUNICIPIO pagará la DEUDA en ***ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas***, al mes de efectuado el último desembolso.
II. Intereses: La deuda devengará un interés anual, sobre saldos impagos, determinado de acuerdo al valor de la tasa fijada en el Reglamento Operativo del PRODISM, con más la alícuota adicional que LA PROVINCIA fija en uno coma cincuenta por ciento (1,50%) anual.
El primer pago de intereses se realizará el primer día 5 posterior al primer desembolso, y los siguientes, mensualmente, hasta la finalización de la obra. A partir de ese momento el servicio de la deuda continuará siendo mensual.
En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo de los intereses se utilizará la última tasa conocida, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.

CLÁUSULA 12ª: MECANISMO DE PAGO Y GARANTÍA - EL MUNICIPIO depositará, en la cuenta que la UEP indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a amortización del capital y/o pago de intereses según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la UEP a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones. En el supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda autorizada para debitar el importe correspondiente de la Coparticipación de Impuestos que le corresponda y/o de todo otro concepto coparticipable a EL MUNICIPIO, y depositarlo en la Cuenta antes mencionada, conforme la autorización otorgada por la Ley Provincial Nº 4051. La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitorio, adicional, del siete por ciento (7%) anual cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interpelación previa alguna.

CLÁUSULA 13ª: CANCELACIÓN ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, previa autorización expresa de la UEP.

CLAUSULA 14ª: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar los Proyectos motivo de este Contrato, asumiendo las siguientes obligaciones:
1.- Utilizar los recursos objeto del Contrato, exclusivamente para la implementación de los proyectos indicados en la Clausula 3ª del presente Contrato.
2.- Contratar los servicios, suministros, equipamiento, y obras que corresponden a este Contrato, observando los procedimientos de licitación pública y contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del PRODISM, acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P, asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Contrato.
3.- Ejecutar los proyectos con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.
4.- Pagar con recursos no provenientes de este préstamo los importes correspondientes a los imprevistos que excedan el financiamiento otorgado, y sean necesarios para la completa ejecución de los Proyectos.
5.- Permitir la supervisión, control y auditoría de los proyectos por parte de la U.E.P, Organismos Provinciales, la UEN (Unidad Ejecutora Nacional) y el BID, para lo cual se llevarán registraciones contables, financieras y de ejecución física de los proyectos, en forma separada de las operaciones generales de EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRODISM. Facilitar, en cualquier momento, a los Organismos mencionados

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

FOLIO Nº 347

FOLIO
Nº 417

precedentemente, el libre acceso a todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con los Proyectos.
6.- Designar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo, ante la UEP, a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Contrato, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Contrato.
7.- Presentar toda la documentación en forma completa respetando lo estipulado por la U.E.P y el Reglamento Operativo del PRODISM. Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la U.E.P a su exclusivo criterio.
8.- Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Municipal/es y/o Resolución/es Municipal/es, según corresponda, y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión de los Proyectos, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P en un todo de acuerdo a la presentación de los Proyectos de referencia y a lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODISM.
9.- Efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la U.E.P, de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa de los proyecto s (ejecución de los Proyectos o amortización del Subpréstamo).
10.- Presentar a la U.E.P la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, antes del 30 de junio de cada año, y el Presupuesto vigente dentro de los quince (15) días de sancionada la Ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los períodos que abarque el presente Contrato.
11.- Comunicar en forma fehaciente a la UEP la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución de los Proyectos, cualquiera fuere la causa, así como todo cambio legal o institucional producido en EL MUNICIPIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance de los Proyectos según el caso.
12.- Presentar semestralmente a la UEP la información sobre la explotación del sistema, de acuerdo al procedimiento que establezca la UEN.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula 17ª del presente.

CLÁUSULA 15ª: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - La UEP, como órgano de coordinación del PRODISM, se obliga a:
1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo de los Proyectos a ejecutar en el marco del PRODISM.
Coordinar el PRODISM a nivel Provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de los Proyectos, suministros e inversiones, cuando por los montos corresponda según lo establecido en el Manual de Ejecución.
3.- Supervisar y controlar por sí, o por delegación en otros Organismos de la Provincia, o terceros contratados a tales efectos, la ejecución de los Proyectos por EL MUNICIPIO, de conformidad con los compromisos asumidos en los Contratos de Préstamo y Subsidiario mencionados en la Cláusula 2ª.
4.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Subpréstamo, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODISM.
5.- Supervisar las operaciones contables de EL MUNICIPIO en relación a la aplicación de los recursos del PRODISM.

CLAUSULA 16ª: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1.- Que la formulación y la ejecución de los Proyectos se encuentran declarado de interés y prioritario por la Municipalidad, y/o los organismos competentes, según las normas legales vigentes.
2.- Que se obliga a ejecutar los Proyectos respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija en la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación de los Proyectos.
3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre los Proyectos técnicos, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución de los Proyectos.
4.- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para ella inspección, control registración y seguimiento técnico, legal , administrativo y contable de la ejecución de los Proyectos. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la UEP propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la UEP quien indicará los pasos a seguir en cada caso.
5.- Que con relación al Proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedite la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución de los Proyectos, obligándose a comunicar a la UEP, en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.
6.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole a los Proyectos, en cualquiera de sus etapas, sin autorización expresa de la UEP En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la UEP con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. La UEP podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO, en cuanto los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la UEP
7.- Que la infraestructura física, equipos adquiridos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa, serán administrados, operados y mantenidos de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha de su recepción final de la Obra. A ese efecto tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.
8.- Que por intermedio del organismo operador de los sistemas o servicios, si fuera el caso, presentará a la U.E.P, a principios de cada año de la operación y durante la vigencia del Contrato, un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas el año anterior, las que deberán corresponderse con el referido plan aprobado. De detectarse deficiencias, la UEP deberá requerir al organismo operador tomar las medidas apropiadas para resolverlas y, de no adoptarse las mismas, LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato.
9.- Que presentará un informe final de la ejecución de los proyectos con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.
10.- Que se obliga a fiscalizar y supervisar las adquisiciones y/o servicios, financiados por el Programa.

CLAUSULA 17ª: RESCISIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN -

Rescisión del Contrato: El presente Contrato podrá ser rescindido:

FOLIO
Nº 617

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.
b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la UEP, cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM. Rescindido el presente Contrato, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e interés.
2.- Suspensión del Financiamiento: LA PROVINCIA, a través de la UEP, suspenderá el financiamiento de los proyectos de saneamiento indicados en la Cláusula 3ª, en los siguientes casos:
a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del BID, LA PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho de EL MUNICIPIO a solicitar desembolsos de la cuenta de préstamo, y sin que esto otorgue derecho a EL MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.
b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA con la Nación, en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario, ésta suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA PROVINCIA queda relevada de sus obligaciones para con EL MUNICIPIO, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.
c) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución de los Proyectos sin la correspondiente aprobación de la UEP
d) Cuando EL MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otros Contratos de Subpréstamo del PRODISM.
e) Cuando EL MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la UEP
LA PROVINCIA a través de la U.E.P, previo informe fundado de esta última, determinará el período que comprende la suspensión.
3.- Cancelación del Subpréstamo: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos 1 y 2 de la presente cláusula, LA PROVINCIA, a través de la UEP, podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:
a) Cuando EL MUNICIPIO se opusiera a la inspección, al monitoreo o a otorgar información sobre la operación relativa al proyecto.
b) Cuando EL MUNICIPIO no pagara las cuotas señaladas en el presente Contrato, tanto por el concepto de capital como de intereses o comisiones, en las fechas que debiera hacerlo.
c) Cuando EL MUNICIPIO incumpliere las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM.
d) Cuando el BID cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Contrato de Préstamo Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR.

CLÁUSULA 18ª: CESIÓN Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO - Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente contrato el que podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLÁUSULA 19ª: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO - La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses, dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 20ª: APROBACIÓN - El presente Contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal

FOLIO Nº 7/7

7

PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

CLÁUSULA 21ª: DOMICILIOS - Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA PROVINCIA fija su domicilio en la Avda. Fontana 50, de la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut; y LA MUNICIPALIDAD en Fragata 25 de mayo N ° 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato.

DR. JUAN CARLOS VALLEJOS ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

CLÁUSULA 22ª: JURISDICCIÓN - Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria y exclusiva de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Provincia del Chubut para dirimir cualquier cuestión originada en el presente Contrato.

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 24 días del mes deJulio..... del año dos mil ocho, en la ciudad deRada Tilly..... de la Provincia del Chubut.

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Pedro Peralta
Intendente Municipal

Cdor Facundo CÚNEO
Coord. Ejecutivo UEP

Don Mario DAS NEVES
Gobernador

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONTRATO se encuentra Registrado al TOMO:3 FOLIO:269 con fecha 05 de Agosto de 2008 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.-CONSTE.- Son cuatro (4) fojas protocolizadas.----------
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. RAWSON-Ch.- 05 de Agosto de 2008.-------

PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

LILLIANA G. BOIERO
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

FOLIO
Nº 113

ANEXO III

Nº 1890-08

PRORRATEO PAVIMENTO

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORCENTAJE	SUP. AFECTADA
266	1	37,50	0,018315823	363,75
266	15	13,00	0,006349485	126,10
266	14	13,00	0,006349485	126,10
266	13	13,00	0,006349485	126,10
266	12	13,00	0,006349485	126,10
266	11	13,00	0,006349485	126,10
266	10	32,04	0,01564904	310,79
119	18	25,00	0,012210549	242,50
119	17	12,50	0,006105274	121,25
119	16	12,50	0,006105274	121,25
119	15	12,50	0,006105274	121,25
119	14	12,50	0,006105274	121,25
119	13	12,50	0,006105274	121,25
119	12	12,50	0,006105274	121,25
119	11	12,50	0,006105274	121,25
119	10 UF 01	8,50	0,004151587	82,45
118	10	24,00	0,011722127	232,80
118	9	14,00	0,006837907	135,80
118	8	10,00	0,00488422	97,00
86	13	12,00	0,005861063	116,40
86	12 uf 1	5,35	0,002613057	51,90
86	12 uf 2	5,30	0,002588636	51,41
86	12 uf 3	5,35	0,002613057	51,90
86	11	16,00	0,007814751	155,20
86	10	12,00	0,005861063	116,40
87	12	11,00	0,005372642	106,70
87	11	15,00	0,007326329	145,50
87	10	15,00	0,007326329	145,50
87	9	11,00	0,005372642	106,70
88	14	11,00	0,005372642	106,70
88	13	15,00	0,007326329	145,50
88	12	15,00	0,007326329	145,50
88	11	11,00	0,005372642	106,70
89	16	12,00	0,005861063	116,40
89	15	16,00	0,007814751	155,20
89	14	16,00	0,007814751	155,20
89	13	16,00	0,007814751	155,20
89	12	16,00	0,007814751	155,20
89	11	12,00	0,005861063	116,40
90	26	20,48	0,010002882	198,66
90	25	19,99	0,009763555	193,90
90	14	42,47	0,020743281	411,96
91	15	40,80	0,019927616	395,76
91	14	40,80	0,019927616	395,76
100	24	26,25	0,012821076	254,63
100	11	15,04	0,007345866	145,89
100	10	11,04	0,005392178	107,09
100A	1	40,98	0,020015532	397,51
100A	11	40,98	0,020015532	397,51
219	8	16,20	0,007912436	157,14
97	1	13,66	0,006671844	132,50
97	2	19,54	0,009543765	189,54
97A	1	23,54	0,011497453	228,34
155A	1	30,00	0,014652659	291,00
155A	2	62,00	0,030282161	601,40
155	1	132,20	0,064569383	1.282,35
154	8	9,05	0,004420219	87,79
154	9	13,05	0,006373907	126,59
154	10	13,05	0,006373907	126,59
154	11	9,05	0,004420219	87,79

FOLIO
Nº 2/3

PRORRATEO PAVIMENTO

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORCENTAJE	SUP. AFECTADA
152	10	9,20	0,004493482	89,24
152	11	13,20	0,00644717	128,04
152	12	13,20	0,00644717	128,04
152	13	13,20	0,00644717	128,04
152	14	9,20	0,004493482	89,24
151	4	21,00	0,010256861	203,70
151	5	12,50	0,006105274	121,25
151	6	12,50	0,006105274	121,25
151	7	12,50	0,006105274	121,25
151	8	12,50	0,006105274	121,25
151	9	19,82	0,009680523	192,26
Frac. B10	3	26,58	0,012982256	257,83
Frac. B10	4	30,57	0,014931059	296,53
Frac. B10	5	30,57	0,014931059	296,53
Frac. B10	6	30,57	0,014931059	296,53
Frac. B10	7	30,57	0,014931059	296,53
Frac. B10	8	30,57	0,014931059	296,53
Frac. B10	9	26,57	0,012977371	257,73
Frac. B10	10	29,32	0,014320532	284,41
Frac. B10	11	33,32	0,01627422	323,21
Frac. B10	12	33,32	0,01627422	323,21
Frac. B10	13	33,33	0,016279104	323,30
Frac. B10	14	33,33	0,016279104	323,30
Frac. B10	15	29,33	0,014325416	284,50
Frac. B10	16	28,96	0,0141447	280,91
Frac. B10	17	32,96	0,016098388	319,71
Frac. B10	18	32,96	0,016098388	319,71
Frac. B10	19	32,96	0,016098388	319,71
Frac. B10	20	32,96	0,016098388	319,71
Frac. B10	21	26,21	0,01280154	254,24
Frac. B10	22	29,22	0,01427169	283,44
Frac. B12	64	19,00	0,009280017	184,30
Frac. B12	65	10,00	0,00488422	97,00
213	5	8,50	0,004151587	82,45
213	6	12,50	0,006105274	121,25
213	7	12,50	0,006105274	121,25
213	8	12,50	0,006105274	121,25
213	9	17,70	0,008645069	171,69
213	9	12,88	0,006290875	124,94
213	10	12,62	0,006163885	122,41
213	11	12,62	0,006163885	122,41
TSD (fiscal)	ACA	179,22	0,087534983	1.738,44
TSD (fiscal)	Sarmiento	10,07	0,004918409	97,68
TSD (fiscal)	H. de Malv.	36,22	0,017690643	351,34
		2047,41	1,00	19860,00

SUP. TOTAL PAVIMENTO (m²) 19860,00

FOLIO
Nº 3/3

ANEXO III

Nº 1890-08

PRORRATEO CORDON CUNETA

MZNA.	LOTE	LONG. FRENTE	PORCENTAJE	LONGITUD AFECTADA
266	1	37,50	0,035190781	48,11
266	15	13,00	0,012199471	16,68
266	14	13,00	0,012199471	16,68
266	13	13,00	0,012199471	16,68
266	12	13,00	0,012199471	16,68
266	11	13,00	0,012199471	16,68
266	10	32,04	0,030067003	41,11
155A	1	30,00	0,028152625	38,49
155A	2	62,00	0,058182091	79,54
155	1	132,20	0,124059233	169,61
Frac. B10	3	26,58	0,024943226	34,10
Frac. B10	4	30,57	0,028687525	39,22
Frac. B10	5	30,57	0,028687525	39,22
Frac. B10	6	30,57	0,028687525	39,22
Frac. B10	7	30,57	0,028687525	39,22
Frac. B10	8	30,57	0,028687525	39,22
Frac. B10	9	26,57	0,024933841	34,09
Frac. B10	10	29,32	0,027514499	37,62
Frac. B10	11	33,32	0,031268182	42,75
Frac. B10	12	33,32	0,031268182	42,75
Frac. B10	13	33,33	0,031277566	42,76
Frac. B10	14	33,33	0,031277566	42,76
Frac. B10	15	29,33	0,027523883	37,63
Frac. B10	16	28,96	0,027176667	37,15
Frac. B10	17	32,96	0,03093035	42,29
Frac. B10	18	32,96	0,03093035	42,29
Frac. B10	19	32,96	0,03093035	42,29
Frac. B10	20	32,96	0,03093035	42,29
Frac. B10	21	26,21	0,02459601	33,63
Frac. B10	22	29,22	0,027420657	37,49
Frac. B12	64	19,00	0,017829996	24,38
Frac. B12	65	10,00	0,009384208	12,83
213	5	8,50	0,007976577	10,91
213	6	12,50	0,01173026	16,04
213	7	12,50	0,01173026	16,04
213	8	12,50	0,01173026	16,04
213	9	17,70	0,016610049	22,71
213	9	12,88	0,01208686	16,52
213	10	12,62	0,011842871	16,19
213	11	12,62	0,011842871	16,19
TSD (fiscal)	ACA	179,22	0,16818378	229,93
TSD (fiscal)	Sarmiento	10,07	0,009449898	12,92
TSD (fiscal)	H. de Malv.	36,22	0,033989602	46,47
		1065,62	1,00	1367,14

LONG. TOTAL CORDON 1367,14